



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 0140-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 08 de Junio de 2020

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.

VISTO:

El expediente N°03314-2020, presentado por el administrado Julio Vidal Vidal identificado con DNI N° 08654793, quien ha solicitado Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Puerto Viejo I, ubicado en el Sector Puerto Viejo Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; con área declarada de 69.97 ha.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación:

Solicitud dirigida al Alcalde provincial de fecha 9 de marzo 2020.
Memoria descriptiva y plano de ubicación y perimétrico elaborado por la Ing. María Violeta Julca Nuñez con CIP N°30062, Verificador responsable SUNARP.

Copias fedateada del impuesto predial a la Municipalidad distrital de San Antonio a nombre de Julio Vidal Vidal.

Copia simple de Constancia de Posesión del juzgado de Paz de San Antonio

- Copia fedateada de Constancia de Posesión N° 0156-2014 y sus actuados.
- Copia simple de Acta de comprobación de hechos solicitado por Julio Vidal Vidal en fecha 19 dic. 2018.
- Recibo de pagos N°6504 de fecha 11.03.2020 por el monto de S/ 173.00.

Los datos Técnicos son:

Posesionario: Julio Vidal Vidal
Ubicación:
Predio denominado: Puerto Viejo I
Sector: Puerto Viejo
Distrito: San Antonio
Provincia: Cañete
Departamento: Lima
Área: 69.9700 ha.
Perímetro: 6,003.48 ml.

Sección de Vía: Se accede al predio a través de la carretera Panamericana Sur altura del km 71; y luego por camino carrozable hacia la Playa Puerto Viejo con sección vial de 25.00 ml y luego un acceso hacia el predio sección a definir en Planeamiento Integral;

Que, con INFORME N°0306-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 08.06.2020 que da opinión Favorable emitir el CERTIFICADO DE ZONIFICACION Y VIAS, del predio denominado Puerto Viejo I, ubicado en sector Puerto Viejo, jurisdicción del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, con un área declarada de 69.9700 ha; con zonificación R1-S y ZP-1; a definir y actualizar las zonas en Planeamiento Integral en la habilitación Urbana así como la sección vial que llega al predio;

Que, se ha procedido teniendo como Marco Normativo del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza N° 023-2000- MPC; el DS N° 029-2019- VIVIENDA;

Que, de acuerdo al art. 5 del Reglamento de la Ley DS N°029-2019- VIVIENDA numeral 5.3 "... Los certificados pueden ser solicitados por cualquier administrado y generar derechos y deberes, así como otorgar seguridad jurídica"; y el art. 3 Licencias, numeral 3.3 "... Se entiende por administrados a los solicitantes de los procedimientos administrativos regulados en la Ley y en el Reglamento, los cuales pueden ser los propietarios, usufructuarios, superficiarios, concesionarios, titulares de una servidumbre o de una afectación en uso, o quien cuente con derechos ciertos para llevar a cabo obras de habilitación urbana y/o de edificación, respecto del predio materia de la solicitud....";



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE - LIMA

"Año de la Universalización de la Salud"

Que, de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos Ley N° 27444, DS N° 004-2019-JUS, artículo 51.- sobre Presunción de veracidad en el numeral; 51.1. Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como del contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario. En caso de documentos emitidos por autoridades gubernamentales o por terceros, el administrado puede acreditar su debida diligencia en realizar previamente a su presentación las verificaciones correspondientes y razonables;

Que, en merito a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a la Resolución de Alcaldía N° 383-2001-AL sobre Desconcentración de Procesos Decisorios;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el CERTIFICADO ZONIFICACION Y VIAS N° 076-2020-SGPCUC-GODUR-MPC; de fecha 08.06.2020 solicitado por el administrado Julio Vidal Vidal identificado con DNI N°08654793, quien ha solicitado Certificado de Zonificación y Vías, del predio denominado Puerto Viejo I, ubicado en el Sector Puerto Viejo Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima; con área declarada de 69.97 ha; y los considerandos expuestos.

Artículo 2°.- Declarar que el presente acto administrativo es pasible de declaración de nulidad en virtud del procedimiento de Fiscalización Posterior establecido en el artículo 34° del TUO de la Ley 27444; DS N° 004-2019- JUS.

Artículo 3°.- Notificar al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y derívese copia a la Gerencia Municipal para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. FRANCO SANCHEZ CANTARA GOMEZ
GERENTE DE OBRAS DE DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 175735